



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 8 de noviembre de 2017
P.I.E. N° 996/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Jeanine Añez Chávez y el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuál es el procedimiento que debe realizarse para generar un arraigo, que sea producto de una Resolución Judicial de Imposición de medidas sustitutivas a la detención preventiva; asimismo, indique qué documentos se deben adjuntar para que se proceda al arraigo, como también cuál es el costo de dicho trámite y a qué cuenta se debe realizar dicho pago.--- 2. Informe, qué tiempo dura desde la presentación de la documentación para que se emita el arraigo hasta que aparezca en el sistema.--- 3. Informe si la documentación que se presenta para el trámite de arraigo, queda en archivos de las oficinas de Migración Departamental o Nacional.--- 4. Informe, qué tipo de documentación emite Migración para certificar que una persona se encuentra arraigada y éste documento qué información debe detallar.--- 5. Informe, cuál es la fecha con la que se da por arraigada a una persona; la fecha de la Resolución que impuso el Juez Cautelar el arraigo, la fecha en que se presentó toda la documentación a Migración, la fecha en que se hizo el registro en el sistema, o la fecha en que concluyó el trámite de arraigo, u otra fecha.--- 6. Informe, cuánto tiempo demora el trámite para obtener la Certificación de Migración de que una persona se encuentra arraigada.--- 7. Informe, en qué instancia se realiza el arraigo en sistema, a nivel departamental o nacional.--- 8. Informe detalladamente, cuál es el procedimiento que siguió el ciudadano Edgar Segundo Rea Avaroma con C.I. 1688043 Bn., para conseguir su arraigo; asimismo, indique fecha y hora de inicio y conclusión del trámite.--- 9. Acompañe copia legalizada de toda la documentación que presentó y adjuntó el ciudadano Edgar Segundo Rea Avaroma con C.I. 1688043 Bn., para obtener su arraigo.--- 10. Informe sobre el operativo policial llevado adelante por la FELCN para la detención del ciudadano Edgar Segundo Rea



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Avaroma, con C.I. 1688043 Bn., acusado de narcotráfico.--- **11.** Acompañe copia de los informes emitidos por los funcionarios policiales sobre el operativo de detención al ciudadano Edgar Segundo Rea Avaroma, con C.I. 1688043 Bn., acusado de narcotráfico. Se le recuerda que sus respuestas estén respaldadas con la documentación que corresponda.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argene Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL